

### **Artículo 10. Cobertura de necesidades temporales.**

Una vez elaborada y publicada la lista definitiva de la Bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una nueva vacante de forma temporal, se hará siguiendo el orden de la misma y por el siguiente método:

1.- Proyecto Melilla, S.A.U., procederá al llamamiento telefónico y envío de e-mail, disponiendo el aspirante de 24 horas, a partir de ese momento, para poder dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el interesado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta.

2.- Si el llamado no compareciera en la forma y plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en el apartado anterior, se hará constar en el expediente y se citara al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no capten el llamamiento efectuado perderá su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

3. Se considerará justificada la renuncia, siempre que esté debidamente justificada, en los siguientes casos:

- a. El encontrarse contratado per la Ciudad Autónoma de Melilla, organismos o empresas públicas dependientes o cualquier otra Administración, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.
- b. Maternidad, Paternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- c. Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.
- d. Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.
- e. Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor debidamente acreditada.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo, el trabajador/a, permanecerá en el lugar que ocupará en la lista en el momento de ser llamado. Hasta haber completado un mínimo de seis meses, que pasará al final de la lista.

### **Artículo 11. Exclusiones de la Bolsa.**

Serán causas de exclusión:

- No comparecer a la prueba.
- Renuncia injustificada reiterada.
- Falsedad documental.
- Despido disciplinario firme de Proyecto Melilla S.A.U.
- Renunciar a un contrato aceptado sin causa grave.

### **Artículo 12. Garantía y Régimen Jurídico de la Contratación**

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contrato laborales de naturaleza temporal y, en su caso, al Convenio Colectivo de Proyecto Melilla, S.A.U.

En todo caso, no podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria de carácter grave, hasta tanto no se haya producido la cancelación del expediente disciplinario según lo dispuesto en la normativa reguladora. Durante este periodo el aspirante permanecerá en situación de baja temporal en las bolsas de trabajo en la categoría o categorías en las que estuviese incluido hasta que no se acredite la cancelación de dicho expediente disciplinario.

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y el aspirante permanecerá en situación de baja temporal hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

En el caso de que el aspirante hubiese aceptado la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa de trabajo de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación de una categoría profesional superior.

### **Artículo 13. Protección de datos.**

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme al RGPD y la LOPDGDD, utilizándose únicamente para la gestión de la Bolsa y el proceso selectivo.

**Disposición Adicional.** Bolsas procedentes de otros procesos selectivos.

Se podrá constituir bolsas de trabajo con las personas aspirantes que hayan superado otros procesos selectivos distintos al regulado en estas bases, siempre que cumplan los requisitos exigidos y se respete el orden de puntuación obtenido en dicho proceso. Estas bolsas tendrán carácter complementario, siempre que se incluya en la convocatoria correspondiente y no haya bolsa activa para la misma plaza o categoría profesional.